

INFORME DE SECRETARIA: Cali, julio 19 de 2021. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvese proveer.

Notificación por estado: 9/07/2021

Término para subsanar: 12, 13, 14, 15 y 16 de julio de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 557

Radicación 2021-00121

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de "CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO", promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor JOSE LUIS ARIZA JIMENEZ, contra la señora CARMEN BELLANIREs OBANDO ESTUPIÑAN, no fue SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de "CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO", promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor JOSE LUIS ARIZA JIMENEZ, contra la señora CARMEN BELLANIREs OBANDO ESTUPIÑAN.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 105 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali 23 julio 2021
Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ